



# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

### GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

14 DE ENERO DE 2026

No. 1778 TOMO II

## Í N D I C E

### P O D E R E J E C U T I V O

#### Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

◆ Acuerdo por el que se aprueban y se dan a conocer las formas oficiales para la solicitud de registro de contadores públicos y aviso para sustituir al contador público registrado, relativas al dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025	2
◆ Reglas de carácter general para el dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en el año 2025	13
◆ Acuerdo por el que se emiten las Reglas del fondo para estabilizar los recursos presupuestales de la administración pública de la Ciudad de México	31

## A L C A L D I A S

#### Alcaldía Tlalpan

◆ Aviso por que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social “Acción verde Tlalpan, 2026”	38
◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social “Transformando Tlalpan: emprende, coopera, empléate 2026”	66
◆ Aviso	102

## ALCALDIAS

### ALCALDÍA TLALPAN

**Mtra. Gabriela Osorio Hernández**, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XX y XXII, 13, 31 Fracciones I, II y III; 32 Fracciones I, II y III; 48, 49, 51, 52 fracción I, II, III, IV, V, VI y VII; 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60 Fracciones I, II y III; 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1760, en fecha 17 de diciembre de 2025, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; prevé en su artículo 122, apartado A, Fracción VI que, el gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, estará a cargo de las Alcaldías.

El artículo 52 de la Constitución Política de la Ciudad de México; señala que, las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político-administrativa de la Ciudad de México, serán autónomas en su gobierno interior, el cual estará a cargo de un órgano político administrativo denominado alcaldía; la Alcaldía Tlalpan es parte integrante de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Que el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; dispone que, las alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa, dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto y entre sus finalidades tiene la de impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; así como implementar medidas para que progresivamente se promueva el desarrollo sustentable; proteger y ampliar el patrimonio ecológico.

Que la “Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México” establece que los programas sociales son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política de igualdad y bienestar que garantizan el efectivo cumplimiento y promueven el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales.

Que de conformidad con el apartado C numeral 5 inciso a) del artículo 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México; se prevé que, en el caso de los instrumentos asociados al desarrollo sustentable en el suelo de conservación, se deberá otorgar al menos el mismo monto anual de presupuesto previsto en el año anterior y se promoverá la compensación o pagos por servicios ambientales y se evitará su ocupación irregular.

Que el párrafo sexto del artículo 4º de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; el artículo 13 apartado A y el artículo 16 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; tutela el derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y el bienestar.

Que la Ley Ambiental de la Ciudad de México; es reglamentaria de las disposiciones contenidas en el apartado A del artículo 13 y del apartado A del artículo 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y que sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos.

Que de conformidad con Constitución Política de la Ciudad de México; y acorde a lo dispuesto por la Fracción III del artículo 5 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; las personas titulares de las Alcaldía son autoridades en materia ambiental en la Ciudad de México; y acorde con el artículo 8 de la ley antes citada, corresponde entre otras cosas, realizar acciones de control, supervisión y vigilancia ambiental, en Suelo de Conservación y suelo urbano, tendientes a prevenir

actos o hechos ilícitos en materia ambiental; diseñar e implementar programas, acciones, talleres y cursos de educación ambiental dentro de su demarcación territorial, dirigidos a la ciudadanía para concientizar y resignificar la sostenibilidad de los ecosistemas, así como implementar acciones de protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico que garanticen la conservación, integridad y mejora de los recursos naturales de la demarcación territorial.

Que las Reglas de Operación son el conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar los Programas Sociales de conformidad con los lineamientos del Instituto de Planeación, mismos que deberán apegarse a lo dispuesto en lo establecido en este marco normativo, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y la Ley del Sistema de Planeación y publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las Reglas de Operación de los Programas Sociales que tengan a su cargo, a fin de que cualquier persona pueda conocerlas.

Con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL  
“ACCIÓN VERDE TLALPAN, 2026”**

**1. Nombre del Programa Social de la Dependencia o entidad responsable.**

**1.1. Nombre del Programa Social.**

- “Acción Verde Tlalpan, 2026”.

**1.2. Breve descripción o definición básica del programa.**

- “Acción Verde Tlalpan, 2026” promueve la educación y sensibilización ambiental en Tlalpan mediante talleres, vigilancia para prevenir ilícitos ambientales y actividades para la restauración ambiental, fortaleciendo la participación ciudadana en el cuidado del suelo de conservación.

**1.3. Señalar la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía que sea directamente responsable de la ejecución del programa social.**

- Alcaldía Tlalpan.

**1.4. La Unidad Administrativa involucrada en la instrumentación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la operación.**

- Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico Coordinación General (coordinación, seguimiento y control).
- Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental (Diseño, seguimiento, coordinación e implementación).
- Jefatura de Unidad Departamental de Articulación Urbana y Suelo de Conservación (Operación y supervisión).
- Subdirección de Educación e Impacto Ambiental (Verificación y seguimiento).
- Jefatura de Unidad Departamental de Educación Ambiental (Operación y supervisión).
- Jefatura de Unidad Departamental de Vigilancia Ambiental (Operación y supervisión).

**1.5. Este programa social no se ejecuta de manera conjunta con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía.**

**1.6. Este programa social, no se ejecuta de manera simultánea con otras Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldías.**

**2. Alineación programática.**

**2.1. Alineación del programa social con Ejes, derechos y líneas de acción.**

**Constitución Política de la Ciudad de México.**

**Artículo 13 apartado A. Derecho a un medio ambiente sano.**

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.

#### **Programa Nacional de Desarrollo 2025-2030.**

En el Eje general 4. Desarrollo Sustentable; Lograr un equilibrio entre desarrollo económico, social y ambiental que preserve el medio ambiente y evite un daño irreversible, evitar que se agoten los recursos naturales y permitir su disfrute a las generaciones futuras. La justicia social debe ir acompañada de una justicia ambiental, de un modelo de sociedad que disminuya su huella ecológica y respete los ciclos naturales de reproducción de la vida.

#### **Programa Nacional de Restauración Ambiental 2025-2030.**

El Programa Nacional de Restauración Ambiental 2025-2030 (PNRA) La restauración es un elemento fundamental para garantizar la justicia ambiental y el bienestar humano. Y adoptar medidas urgentes para detener y revertir la pérdida de la diversidad biológica, con el fin de encauzar la naturaleza hacia su recuperación en beneficio de las personas y del planeta, tal como lo establece la misión al 2030 del Marco Mundial de Biodiversidad Kunming-Montreal (MMB-KM), adoptado en 2022 durante la 15° Conferencia de las Partes (COP-15) del Convenio de Diversidad Biológica (CDB), celebrada en Montreal, Canadá.

#### **Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040.**

**Eje 3.** Ciudad Sustentable sana y resiliente.

Objetivos Estratégicos:

- 12.- Economía circular y acción climática.
- 14.- Suelo de conservación.
- 15.- Cuencas, agua y sanidad.

#### **Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.**

- **Objetivo 15.** Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad.
- **Meta 15.4.** De aquí a 2030, asegurar la conservación de los ecosistemas montañosos, incluida su diversidad biológica, a fin de mejorar su capacidad de proporcionar beneficios esenciales para el desarrollo sostenible.

#### **Programa General de Derechos Humanos de la Ciudad de México.**

**Tomo 3. Núcleo de seguridad humana.**

##### **Capítulo 10. Derecho a un medio ambiente sano.**

**Objetivo.** Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a un medio ambiente sano de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

##### **Apartado B. Principales problemáticas.**

###### **- Deterioro y pérdida de suelo de conservación.**

La Ciudad de México tiene una superficie de 148 178 hectáreas, de las cuales, 87 296.96 hectáreas (58 por ciento) corresponden a suelo rural y de conservación, donde hay 37 000 hectáreas de bosque, más de 30 000 de uso agropecuario, además de pastizales, matorrales, humedales y cuerpos de agua. El suelo de conservación se refiere al espacio que, por sus características ecológicas, provee servicios ambientales imprescindibles para el desarrollo y el mantenimiento de la calidad de vida de quienes habitan la ciudad.

#### **Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.**

**Artículo 1.** La presente ley es de orden público, interés social y observancia obligatoria en la Ciudad de México y tiene por objeto:

Fracción XXI. Coadyuvar al ejercicio del derecho a la ciudad, consistente en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad social, sustentabilidad, accesibilidad, hospitalidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente, que promueva la igualdad y garantice el disfrute de espacios y servicios públicos de calidad.

**Artículo 10.** La política de derecho al bienestar e igualdad social será generada y ejecutada por la Administración Pública, con el objeto de construir una ciudad bajo los ejes rectores de igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, cohesión e integración social, pleno goce de los derechos, creciente elevación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos, mismas que respetarán y promoverán los derechos

económicos, sociales, culturales y ambientales para el bienestar de la población y la prosperidad de la ciudad, de acuerdo con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y exigibilidad.

### **Ley general de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia de la ciudad de México.**

#### Capítulo I: Disposiciones Generales.

- Artículo 1: Establece la coordinación entre las entidades federativas para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, lo cual se alinea con el enfoque del programa para asegurar espacios seguros y equitativos en actividades comunitarias y ambientales.
- Artículo 2: Obliga a tomar medidas presupuestales y administrativas para garantizar los derechos humanos de las mujeres, aplicables al diseño y ejecución del programa.

El cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y lo dispuesto en su Artículo 13, el cual establece lo siguiente:

**Artículo 13.** La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

- I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;
- II. Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;
- III. Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;
- IV. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
- V. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;

### **Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes de la ciudad de México.**

#### Capítulo Séptimo.

Del Derecho a Vivir en Condiciones de Bienestar y a un Sano Desarrollo Integral.

**Artículo 43.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

### **Política integral de conservación, preservación y manejo sustentable del suelo de conservación.**

1. Programa integral de protección, preservación y restauración de recursos naturales con participación de personas productoras, comunidades y ejidos.
2. Programas para proteger y conservar bosques, combatir la tala ilegal, los incendios forestales inducidos y la deforestación.
3. Programa de restauración ecológica de barrancas y cauces con enfoque en sustentabilidad.

### **2.2. Referencias concretas a los derechos sociales universales, reconocidos internacionalmente y por las leyes aplicables en la Ciudad.**

#### 1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- *Artículo 4º, párrafo sexto:* “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.”.
- Obliga al Estado a garantizar el respeto y restauración del equilibrio ecológico.

#### 2. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

- *Artículo 15:* Establece el derecho de toda persona a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.
- Regula la participación ciudadana y la justicia ambiental.

### 3. Ley General de Desarrollo Social.

- *Artículo 3, fracción IX:* Reconoce la sustentabilidad ambiental como uno de los objetivos del desarrollo social.

#### Referencias Locales (Ciudad de México).

##### 1. Constitución Política de la Ciudad de México (2017).

- *Artículo 13 (Ciudad Habitable):* Reconoce el derecho a un medio ambiente sano, al agua, al aire limpio, y a un entorno sustentable.
- *Artículo 14 (Ciudad Sustentable):* Garantiza la preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas urbanos y rurales.

##### 2. Ley Ambiental de la Ciudad de México.

- Artículo 8o.- Corresponde a las Alcaldías el ejercicio de las siguientes atribuciones:

III. Prevenir la invasión de Áreas Verdes de su competencia, y en su caso, ejercer las acciones administrativas correspondientes, así como apoyar a la Secretaría en el caso de invasiones en Áreas Verdes, Áreas de Valor Ambiental, Áreas Naturales Protegidas de su competencia y, en general, en Suelo de Conservación;

XV. Promover y garantizar la participación ciudadana en materia ambiental individual, colectiva o a través de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, y emitir el informe público anual sobre el estado que guardan el ambiente y los recursos naturales de su jurisdicción;

XVI. Elaborar campañas de difusión para informar a las personas habitantes de la Alcaldía, sobre la biodiversidad, el consumo sustentable, la contaminación, el cambio climático y la importancia del cuidado al medio ambiente;

### 3. Diagnóstico.

#### 3.1. Antecedentes.

##### Programa Social “Educación Ambiental y Cuidado del suelo de conservación 2025”.

En 2025, la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico de la Alcaldía Tlalpan, llevó a cabo acciones de Educación y Vigilancia Ambiental mediante el programa social “Educación Ambiental y Cuidado del Suelo de Conservación 2025”. Con una inversión de \$4,000,000.00, se apoyó a 40 facilitadores encargados de desarrollar actividades de prevención de ilícitos ambientales, recorridos forestales y fortalecimiento de la cultura ambiental, a través de talleres de educación y sensibilización.

En 2025, la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico de la Alcaldía Tlalpan, llevó a cabo acciones de Educación y Vigilancia Ambiental mediante el programa social “Educación Ambiental y Cuidado del Suelo de Conservación 2025”. Con una inversión de \$4,000,000.00, se apoyó a 40 facilitadores encargados de desarrollar actividades de prevención de ilícitos ambientales, recorridos forestales y fortalecimiento de la cultura ambiental, a través de talleres de educación y sensibilización.

Durante el año, se realizaron recorridos diarios en el suelo de conservación con motivo de vigilancia ambiental, lo que tuvo como resultado reducir a la mitad el tiempo de respuesta para atender denuncias por ilícitos ambientales, además se benefició a 5,000 personas mediante talleres, y se impulsaron dos campañas de educación ambiental junto con dos jornadas educativas de reforestación.

A pesar de los resultados alcanzados, persiste la necesidad operativa y ambiental de ampliar y replicar estas acciones en beneficio de la población de Tlalpan.

#### 3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La pérdida progresiva del Suelo de Conservación en la Alcaldía Tlalpan constituye un problema público prioritario que amenaza directamente la estabilidad ecológica, social y económica de la Ciudad de México. Este fenómeno requiere la intervención coordinada entre ciudadanía, instituciones académicas y autoridades ambientales, debido a que afecta funciones ecológicas estratégicas del Eje Neovolcánico Transversal, del cual la demarcación forma parte. De acuerdo con la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA, 2023), el Suelo de Conservación representa aproximadamente 59 % del territorio de la CDMX (alrededor de 87 mil hectáreas) y constituye la principal zona de recarga del acuífero, aportando entre 60 y 70 % del agua que se infiltra naturalmente a la ciudad. En el caso de Tlalpan, más del 80 % de su superficie se encuentra clasificada como suelo rural y de conservación, concentrando 11 pueblos originarios y una parte relevante de la población rural de la capital (SEDEMA, 2023; CONABIO, 2024).

Estudios de la CONABIO (2024) señalan que estas áreas proveen servicios ecosistémicos estratégicos, como la captura de carbono, la regulación climática local, la retención de suelos, la conservación de biodiversidad endémica y la protección del patrimonio biocultural. Su degradación implica una pérdida directa de capital natural y una disminución de la resiliencia urbana de toda la Zona Metropolitana del Valle de México.

Desde la perspectiva de igualdad sustantiva, estos impactos no son neutros. En 2023, México retrocedió dos posiciones en el Índice Global de Brecha de Género, alcanzando un puntaje de 0.765, con rezagos persistentes en participación económica y empoderamiento de las mujeres (World Economic Forum, 2023).

A nivel territorial, la falta de información ambiental y socioeconómica desagregada por sexo limita la identificación precisa de los impactos diferenciados que enfrentan mujeres y hombres en el Suelo de Conservación.

Este problema público afecta el bienestar social y el ejercicio pleno de derechos, con impactos diferenciados para las mujeres en las siguientes dimensiones:

#### **1. Medios de vida rurales y pobreza.**

Tlalpan concentra una parte significativa de la población rural de la CDMX. A nivel nacional, las mujeres representan cerca del 23 % de la población ocupada en actividades agropecuarias, y más del 60 % de su trabajo no es remunerado o se realiza en unidades familiares (INEGI, 2023). La pérdida del Suelo de Conservación por tala ilegal, incendios y asentamientos irregulares reduce las superficies agrícolas y forestales de las que dependen muchas mujeres para la siembra, la recolección y la venta a pequeña escala.

Esto incrementa la pobreza de ingresos y patrimonial, refuerza la dependencia económica y profundiza la feminización de la pobreza rural, fenómeno documentado por el CONEVAL (2023). Aunque los hombres también enfrentan pérdidas económicas, presentan mayores tasas de migración laboral hacia sectores urbanos, mientras que las mujeres permanecen vinculadas al territorio por responsabilidades de cuidado.

#### **2. Agua, tiempo de cuidados y trabajo doméstico.**

El deterioro del Suelo de Conservación afecta la recarga del acuífero y la disponibilidad de agua en pueblos y colonias del sur de la ciudad. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo, las mujeres destinan en promedio el 67 % del total de horas de trabajo no remunerado, principalmente a tareas domésticas y de cuidado (INEGI, 2022).

La escasez de agua implica un aumento del tiempo dedicado al acarreo, almacenamiento y gestión del recurso, así como a la búsqueda de fuentes alternativas de energía, lo que sobrecarga la jornada de trabajo no remunerado y reduce el tiempo disponible para educación, participación comunitaria o generación de ingresos propios.

#### **3. Salud y riesgos ambientales.**

La pérdida del Suelo de Conservación se asocia con la expansión de asentamientos en zonas de riesgo, falta de drenaje y mayor exposición a deslaves e inundaciones. La Organización Panamericana de la Salud (OPS, 2022) ha documentado que la exposición al humo de leña, condiciones precarias de vivienda y estrés ambiental afecta de manera desproporcionada a las mujeres, quienes permanecen más tiempo en el hogar por labores de cuidado, incrementando la incidencia de enfermedades respiratorias, gastrointestinales y afectaciones a la salud mental.

#### **4. Cultura, identidad y saberes de las mujeres rurales e indígenas.**

El Suelo de Conservación de Tlalpan es un espacio clave para la producción de maíces nativos y cultivos tradicionales. Las mujeres desempeñan un papel central en la conservación de semillas, la transmisión de saberes agroecológicos y las prácticas comunitarias. La degradación del territorio provoca la pérdida de especies, espacios rituales y formas de organización comunitaria, generando una ruptura generacional y una pérdida cultural diferenciada que afecta de manera directa la identidad de las mujeres rurales e indígenas (CONABIO, 2024).

En este contexto, resulta indispensable fortalecer la base estadística local, mediante la integración de información actualizada y desagregada por sexo, edad y pertenencia comunitaria. Contar con datos robustos permitirá identificar con mayor precisión las brechas de género asociadas a la pérdida del Suelo de Conservación, orientar mejor las acciones públicas y asegurar que las intervenciones contribuyan efectivamente al cierre de desigualdades y a una gestión ambiental con enfoque de derechos.

##### **3.2.1. Las causas centrales que determinan el problema público, exponiendo los elementos detectados en el entorno social, económico, político, cultural, sanitario, de seguridad, de protección civil, entre otros.**

Las principales causas estructurales de esta pérdida se vinculan con la expansión irregular de asentamientos humanos, la fragmentación del hábitat, la deforestación, la extracción ilegal de suelo y materiales pétreos, y la quema no controlada de vegetación (PAOT, 2023; INEGI, 2023; SEMARNAT, 2021). Estos procesos provocan la alteración de la cobertura vegetal

el incremento del escurrimiento superficial y la disminución de la capacidad de infiltración, acelerando fenómenos como la erosión hídrica y la pérdida de fertilidad del suelo (UNAM-IGAC, 2022). Además, esta degradación ambiental compromete el cumplimiento de derechos sociales fundamentales, reconocidos en los artículos 16 y 17 de la Constitución Política de la Ciudad de México, como el derecho a un medio ambiente sano, al agua, a la salud y a la cultura.

Insuficiente educación y cultura ambiental, que limita la corresponsabilidad de la ciudadanía en la gestión y protección de su entorno natural. Según UNESCO (2022) y la Estrategia Nacional de Educación Ambiental para la Sustentabilidad (SEMARNAT, 2020), la formación ambiental comunitaria constituye un mecanismo clave para restaurar el equilibrio ecológico y promover cambios duraderos en los patrones de consumo y de uso del territorio. En este contexto, se plantea la necesidad de implementar programas integrales de educación ambiental, restauración ecológica y vigilancia participativa, que fomenten la organización comunitaria, la observación ciudadana del territorio y la reforestación con especies nativas para recuperar la conectividad ecológica.

Las actividades antropogénicas y la escasa cultura ambiental de los pobladores y visitantes de la Alcaldía Tlalpan, provocan una inadecuada utilización de los recursos naturales a través de conductas como, el cambio de uso de suelo, deforestación, fragmentación del hábitat, contaminación por residuos, incendios forestales, entre otros, lo cual afecta gravemente los servicios ecosistémicos de Tlalpan.

### **3.2.2. Los efectos centrales que tiene en mujeres y hombres, la infraestructura o equipamiento urbano y social, la seguridad ciudadana, el medioambiente y/o el desarrollo sustentable, económico, social, urbano y rural.**

La destrucción y pérdida del Suelo de Conservación afecta de manera diferenciada a las mujeres, quienes padecen limitaciones sociales y de desarrollo por habitar en la periferia de la ciudad, y enfrentan una mayor dificultad para gestionar dentro de sus hogares la disminución de recursos naturales de uso cotidiano —como el agua, la leña y los alimentos— mientras sostienen la mayor parte de las labores de cuidado; estas cargas se sostienen en un contexto en el que solo una fracción de las unidades de producción está dirigida por mujeres (19.0 % según los resultados adicionales del Censo Agropecuario 2022 publicados en 2024), lo que evidencia la persistente subrepresentación económica y productiva femenina. (INEGI, 2024).

Muchas mujeres cumplen la doble función de atender el hogar y trabajar en empleos formales o informales para sostener a su familia, lo que duplica responsabilidades y aumenta su vulnerabilidad cuando los servicios ecosistémicos se deterioran.

Es reconocido que la crisis ambiental incide con mayor fuerza en las mujeres, en especial en quienes habitan espacios vulnerables o territorios donde la pérdida de ecosistemas es directa (asentamientos irregulares y zonas rurales alejadas), y estudios recientes sobre violencias en sectores ambientales señalan barreras, acoso y discriminación que limitan aún más su autonomía; según el informe de Violencias de género en Sectores Ambientales –informe de resultados de la encuesta 2023– (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, 2023). En el medio rural las mujeres juegan un papel central en la producción de alimentos y la conservación de recursos, pero su representación en espacios de decisión es todavía reducida: mediciones y registros administrativos muestran incrementos recientes en representación, pero cifras aún acotadas (participación de mujeres en órganos de representación ejidal y comunal reportada hasta alrededor del 21 % en inventarios y comunicados recientes del Registro Agrario Nacional). (RAN, 2024).

El déficit de titularidad y control sobre la tierra y los recursos (titularidad agraria, acceso a financiamiento y a infraestructura) se combina con brechas de pobreza y carencias sociales que afectan de manera diferenciada a las mujeres rurales —CONEVAL (Comisión Nacional de Evaluación) y sistemas de indicadores con perspectiva de género recomiendan el uso sistemático de desagregaciones por sexo para visibilizar estas brechas—, por lo que fortalecer la estadística es indispensable para diseñar intervenciones efectivas. (CONEVAL, 2023). Datos administrativos y de encuestas 2024 sobre la composición de la población rural muestran además que una proporción importante de mujeres vive en localidades rurales (por ejemplo, según compilaciones e informes de instituciones de género, alrededor del 21 % de la población femenina reside en áreas rurales, cifra que debe ser verificada por fuente local para Tlalpan), lo que obliga a articular acciones territoriales focalizadas. -Centro de Documentación SEMUJERES (CEDOC). (CEDOC, 2024).

Sumado a lo anterior, muchas actividades que realizan las mujeres en el campo son de subsistencia y no remuneradas, lo que precariza su situación económica y dificulta su visibilidad en las estadísticas formales; por ello es imprescindible incorporar en 2024 una matriz de indicadores desagregados (titularidad por sexo, horas de trabajo remunerado y no remunerado por sexo, acceso al agua y a infraestructura productiva por sexo/etnia, tasas de violencia y seguridad por sexo y edad, y participación en órganos comunales por sexo) para poder identificar con precisión las brechas, orientar acciones —

por ejemplo seguridad hídrica, titulación, programas de ingreso focalizados y medidas de protección frente a violencias— y asegurar que las intervenciones contribuyan efectivamente al cierre de desigualdades. (INEGI, 2024).

**3.2.3. Identificar el o los derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema público identificado.** El problema planteado vulnera el derecho de toda la población de la ciudad a vivir un ambiente sano, los derechos de los pueblos originarios a hacer uso de sus recursos naturales, tierras y los derechos de la naturaleza.

#### **3.2.4. Población potencial.**

En los pueblos originarios residen 132,723 personas (51.5 % mujeres y 48.5 % hombres), quienes se beneficiarán directamente del programa social por su proximidad al Suelo de Conservación y a los servicios ambientales que este provee (INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020).

#### **3.2.5. La justificación de por qué es considerado un problema público que requiere la intervención del gobierno.**

La pérdida progresiva del Suelo de Conservación en Tlalpan, que abarca más del 80 % de la demarcación, constituye un problema público prioritario por su impacto en la calidad ambiental, la salud pública y la sustentabilidad de la Ciudad de México. Este territorio provee servicios esenciales como la recarga de acuíferos, la regulación hídrica, la mitigación del cambio climático y la conservación de la biodiversidad (SEDEMA, 2022; CONABIO, 2023), cuya degradación compromete el equilibrio ecológico y los derechos ambientales de la población. La magnitud del problema supera la capacidad comunitaria, al tratarse de un bien público ambiental que requiere acción gubernamental integral.

La intervención del Estado es obligatoria conforme al Artículo 4º de la Constitución Federal y a los artículos 16 y 17 de la Constitución de la Ciudad de México, que garantizan el derecho a un medio ambiente sano, al agua y a la salud. La LGEEPA y la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal establecen la responsabilidad gubernamental en la regulación, vigilancia, restauración ecológica y educación ambiental. Asimismo, la pérdida del Suelo de Conservación implica fallas de mercado y costos sociales elevados, lo que justifica la acción estatal mediante políticas públicas que integren la restauración, la gestión sostenible y la participación ciudadana –Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)- Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE). (CEPAL, 2022; OCDE, 2023).

#### **3.2.6. Identificar y señalar de manera explícita otros programas sociales de cualquier ámbito competencial (federal, estatal o local) que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga, con el fin de confirmar y ratificar la ausencia de coincidencias o duplicidades.**

El programa Altépetl Bienestar, integrado y operado a través de la Comisión de los Recursos Naturales y Desarrollo Rural (CORENADR) de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA), tiene como objetivo proteger, conservar y restaurar los ecosistemas y agroecosistemas para preservar los servicios ambientales y fomentar actividades productivas agropecuarias sustentables y agroecológicas, impulsando la comercialización de los mismos, con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de mujeres y hombres del suelo de conservación de la Ciudad de México.

También se plantea conservar, proteger, preservar y monitorear las zonas forestales, pastizal natural, matorral xerófilo, barrancas, ríos, canales y cuerpos de agua del suelo de conservación, de acuerdo con sus distintas clasificaciones o decretos, de los ecosistemas conservados, a través del fomento y adopción de prácticas de conservación para el manejo de los bienes naturales y la implementación de proyectos de desarrollo comunitario.

### **3.3. Teoría del Cambio.**

**Tabla teoría del cambio**

<b>Problema Público La pérdida progresiva del Suelo de Conservación en la Alcaldía Tlalpan</b>	La pérdida progresiva del suelo de conservación en Tlalpan reduce la capacidad del territorio para proveer servicios ecosistémicos y afecta directamente las condiciones necesarias para el desarrollo integral de las comunidades y pueblos de Tlalpan
<b>Supuesto Central</b>	Se considera que, si se fortalece la protección y restauración del suelo de conservación mediante la participación comunitaria, se podrán reducir los impactos ambientales y actos ilícitos, consolidar una cultura ambiental y generar condiciones para el desarrollo sostenible y el bienestar colectivo

Nivel	Descripción
<b>Insumos</b>	Recursos económicos, personas facilitadoras, formación técnica, materiales, infraestructura comunitaria-ambiental, metodologías participativas y coordinación interinstitucional.
<b>Actividades</b>	Recorridos en suelo de conservación; inspecciones para apoyo en la erradicación de ilícitos ambientales; talleres de educación ambiental; recorridos interpretativos en suelo de conservación; actividades educativas de reforestación; jornadas de limpieza y mantenimiento en áreas de valor ecológico y recorridos para el monitoreo.
<b>productos (metas)</b>	Se tiene programado, realizar al menos lo siguiente: 60 recorridos en suelo de conservación; 24 inspecciones para apoyo en la erradicación de ilícitos ambientales; 35 talleres de educación ambiental; 8 recorridos interpretativos en suelo de conservación; 3 actividades educativas de reforestación; 30 jornadas de limpieza y mantenimiento en áreas de valor ecológico, 15 recorridos para el monitoreo y reconocimiento de las áreas y apoyar a 60 facilitadores de servicio.
<b>Efectos a corto plazo</b>	Incremento en la participación comunitaria en acciones ambientales, recuperación de espacios naturales, mayor visibilidad de actores y prácticas de cuidado del territorio.
<b>Efectos a mediano plazo</b>	Fortalecimiento de capacidades técnicas y sociales, redes comunitarias de cuidado activo, entornos naturales más seguros y cohesionados.
<b>Impacto</b>	Recuperación funcional del suelo de conservación, mayor corresponsabilidad territorial, reducción de desigualdades ambientales, fortalecimiento del bienestar colectivo y sostenibilidad del territorio.

#### 4. Objetivos y líneas de acción.

##### 4.1. Objetivo General.

Promover la protección y recuperación del suelo de conservación en Tlalpan mediante acciones de vigilancia, conservación y educación ambiental que fortalezcan la cultura del cuidado y los servicios ecosistémicos, garantizando el ejercicio de derechos ambientales y reduciendo brechas de desigualdad mediante la participación activa y equitativa de mujeres, hombres y grupos de atención prioritaria.

##### 4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

###### 4.2.1. Objetivos específicos:

- **Objetivo específico 1:** Aumentar la capacidad actual de vigilancia y la prevención de ilícitos ambientales en el Suelo de Conservación mediante la consolidación de un grupo de facilitadores.
- **Objetivo específico 2:** Aumentar las acciones de educación ambiental, para promover el cuidado y fortalecer la cultura ambiental en la ciudadanía y promover un respeto al Suelo de Conservación.
- **Objetivo específico 3:** Implementar acciones de restauración ambiental, a través de actividades de limpieza y monitoreo de zonas de valor ecológico para su cuidado.
- **Objetivo específico 4:** Fortalecer la participación equitativa de las mujeres rurales y de pueblos originarios en las acciones de educación, vigilancia y restauración ambiental del Suelo de Conservación, mediante acciones afirmativas que incrementen su acceso a capacitación, toma de decisiones comunitarias y oportunidades económicas vinculadas al cuidado del territorio.

###### 4.2.2. Especificar las acciones previstas para alcanzarlos, incluyendo el fomento a la igualdad sustantiva, es decir, cómo el programa social contribuirá a la eliminación de factores de exclusión o discriminación.

Objetivo específico	Líneas de acción
Aumentar la capacidad actual de vigilancia y la prevención de ilícitos ambientales en el Suelo de Conservación mediante la consolidación de un grupo de facilitadores	Apoyo en las actividades de vigilancia para erradicar los posibles ilícitos ambientales locales
Aumentar las acciones de educación ambiental, para promover el cuidado y fortalecer la cultura ambiental en la ciudadanía y promover un respeto al Suelo de Conservación	Impartir talleres y pláticas en escuelas, colonias y pueblos originarios sobre la gran importancia de cuidar los recursos naturales y el suelo de conservación
Implementar acciones de restauración ambiental, a través de actividades de limpieza y monitoreo de zonas de valor ecológico para su cuidado	Realizar jornadas de limpieza y mantenimiento en zonas de valor ecológico de la Alcaldía para contribuir a un ambiente sano

#### **4.2.3. Diferenciar explícitamente entre los objetivos específicos perseguidos y los objetivos generales esperados con la transformación estructural de situaciones de rezago, el avance en la conquista de derechos, la mitigación de desigualdades, la reconstrucción del tejido social, la reducción de su vulnerabilidad ante el riesgo de desastres u otras.**

En el marco de las presentes Reglas de Operación, es fundamental distinguir entre los objetivos específicos del programa y los objetivos generales que se persiguen en el mediano y largo plazo.

Los objetivos específicos se orientan a metas concretas, medibles y alcanzables, vinculadas directamente con la vigilancia, preservación de áreas verdes y la educación ambiental. Estos buscan incidir de manera inmediata en la generación de capacidades comunitarias, el fortalecimiento de la cultura ambiental, la detección y prevención de ilícitos ambientales, así como la implementación de acciones que promuevan la participación ciudadana y la corresponsabilidad en el cuidado del entorno.

Por su parte, los objetivos generales trascienden la operación inmediata del programa, al enfocarse en la transformación estructural de las condiciones que generan rezago y desigualdad en las comunidades. Dichos objetivos se relacionan con la consolidación del derecho a un medio ambiente sano, la reducción de la vulnerabilidad social ante riesgos de desastres, la mitigación de desigualdades socioambientales, la reconstrucción del tejido social y la mejora de la calidad de vida mediante un modelo de desarrollo sustentable y justo.

Esta diferenciación permite asegurar que las acciones emprendidas no sólo tengan un impacto operativo verificable en el corto plazo, sino que también contribuyan a procesos más amplios de justicia ambiental, equidad territorial y fortalecimiento comunitario.

#### **Estrategia aplicada:**

Entrega de apoyos económicos mensuales a las personas facilitadoras de servicios, en un marco de transparencia y trazabilidad del recurso. Con el fin de fortalecer la autonomía económica de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, de manera importante de las mujeres.

### **5. Definición de población objetivo y beneficiaria.**

#### **5.1. Población objetivo del programa social.**

4,420 personas vinculadas al suelo de conservación de Tlalpan (personas ejidatarias, comuneras y poseedoras de tierra). Según datos del Registro Agrario Nacional (RAN), alrededor del 27% serían mujeres y el 73% hombres, lo que implica aproximadamente 1,193 mujeres y 3,227 hombres.

#### **5.2. Población beneficiaria.**

a. Población beneficiaria directa 4,420 personas vinculadas al suelo de conservación de Tlalpan (personas ejidatarias, comuneras y poseedoras de tierra). Según datos del Registro Agrario Nacional (RAN), alrededor del 27 % serían mujeres y el 73 % hombres, lo que implica aproximadamente 1,193 mujeres y 3,227 hombres.

b. La población beneficiaria son 60 personas facilitadoras y facilitadores que brindarán los servicios de las acciones del programa. De ellas, 40 personas corresponden a la actividad de vigilancia ambiental, de éstas se pretende que el 40% serán mujeres y el 60% serán hombres, ya que la actividad de vigilancia así lo requiere y participarán durante 12 meses; Para la Actividad de Educación Ambiental serán 10 personas facilitadoras y facilitadores, de éstas el 50% serán mujeres y el otro 50% serán hombres y participarán durante 10 meses; finalmente para la Actividad de Restauración Ambiental serán 10 personas facilitadoras y facilitadores, de éstas se pretende que el 40% serán mujeres y el otro 60% serán hombres y participarán durante 12 meses.

#### **5.3. Focalización de la población beneficiaria.**

Las personas vinculadas al suelo de conservación de Tlalpan entre ejidatarias, comuneras y poseedoras de tierra, según datos del Registro Agrario Nacional (RAN, 2025), se cuenta con un total de 4,420 personas (1,193 mujeres y 3,227 hombres).

### **6. Metas Físicas.**

#### **6.1. Metas vinculadas con los objetivos del programa.**

##### **1. Fortalecimiento de capacidades locales:**

1. La población beneficiaria son 60 personas facilitadoras y facilitadores que brindarán los servicios de las acciones del programa. De ellas, 40 personas corresponden a la actividad de vigilancia ambiental, de éstas se pretende que el 40% serán mujeres y el 60% serán hombres, ya que la actividad de vigilancia así lo requiere y participarán durante 12 meses; para la Actividad de Educación Ambiental serán 10 personas facilitadoras, de éstas el 50% serán mujeres y el otro 50% serán hombres y participarán durante 10 meses; finalmente para la Actividad de Restauración Ambiental serán 10 personas facilitadoras, de éstas se pretende que el 40% serán mujeres y el otro 60% serán hombres y participarán durante 12 meses.

**2. Vigilancia ambiental:**

1. Realizar al menos 60 recorridos en el Suelo de conservación, para disminuir posibles ilícitos ambientales, en los que una proporción de mujeres participen y se empoderen en la protección del suelo de conservación.
2. Incrementar al menos 24 inspecciones para apoyar en disminuir los ilícitos ambientales en el suelo de conservación de la Alcaldía Tlalpan.

**3. Educación ambiental en la población local:**

1. Realizar al menos 35 talleres de educación ambiental para que la comunidad conozca, valore y cuide los recursos naturales de la Alcaldía, como el agua, el suelo, el aire y la flora.
2. Realizar al menos 8 recorridos interpretativos en el Suelo de Conservación o en las Áreas Naturales Protegidas de la demarcación.
3. Organizar al menos 3 actividades educativas de reforestación, para la promoción de la sensibilización con perspectiva de género dirigida a la población de Tlalpan para fomentar el respeto y el cuidado del Suelo de Conservación.

**4. Restauración ambiental:**

1. Realizar al menos 30 jornadas de limpieza y mantenimiento en áreas de valor ecológico de la Alcaldía Tlalpan, con perspectiva de género para mejorar la calidad ambiental, reducir riesgos de contaminación.
2. Realizar al menos 15 recorridos, para el monitoreo y reconocimiento de las áreas para recopilar información, y fortalecer las acciones de conservación de estas áreas naturales.

**7. Orientaciones y Programación Presupuestales.**

**7.1.** El presupuesto autorizado para el programa es de \$8, 000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 m.n.), que se erogaron de la siguiente manera:

RESUMEN			
NOMBRE	OBSERVACIONES	NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIADAS	IMPORTE
PERSONAS FACILITADORAS DE SERVICIOS	OPERADORES Y OPERADORAS DEL PROGRAMA SOCIAL	60	\$7,192,000.00
GASTOS DE OPERACIÓN	PRENDAS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN PERSONAL Y HERRAMIENTAS MENORES	*	\$808,000.00
<b>TOTALES</b>		<b>60</b>	<b>\$8,000,000.00</b>

**7.2. Indicar la forma en la que se erogará el presupuesto, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia, periodicidad y otras especificaciones.**

DENOMINACIÓN	NÚMERO DE PERSONAS	CALENDARIZACIÓN	NÚMERO DE MINISTRACIONES	MONTO UNITARIO MENSUAL	MONTO TOTAL DE APOYOS OTORGADOS	% DEL PRESUPUESTO TOTAL
PERSONAS FACILITADORAS DE SERVICIOS VIGILANCIA	40	EN-DIC 2026	12	\$10,400.00	\$4,992,000.00	62.40%
PERSONAS FACILITADORAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	10	MARZO-DICIEMBRE 2026	10	\$10,000.00	\$1,000,000.00	12.50%
PERSONAS FACILITADORAS DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL	10	EN-DIC 2026	12	\$10,000.00	\$1,200,000.00	15%
<b>TOTAL</b>	<b>60</b>	*	*	<b>\$30,400</b>	<b>\$7,192,000.00</b>	<b>89.9%</b>

**Gastos de Operación.**

DENOMINACIÓN	NÚMERO APOYOS	EQUIPAMIENTO	LOTE	MONTO	% DEL PRESUPUESTO TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	VIGILANCIA AMBIENTAL EDUCACIÓN AMBIENTAL RESTAURACIÓN AMBIENTAL	PRENDAS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN PERSONAL Y HERRAMIENTAS MENORES	1	\$808,000.00	10.1%

**Calendarización.**

Enero	Febrero	Marzo	Abril
\$516,000.00	\$516,000.00	\$1,424,000.00	\$616,000.00
Mayo	Junio	Julio	Agosto
\$616,000.00	\$616,000.00	\$616,000.00	\$616,000.00
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$616,000.00	\$616,000.00	\$616,000.00	\$616,000.00
<b>Total</b>			
<b>\$8,000,000.00</b>			

**7.3.**

DENOMINACIÓN	NÚMERO DE PERSONAS	MONTO UNITARIO MENSUAL	MONTO TOTAL DE APOYOS OTORGADOS	% DEL PRESUPUESTO TOTAL
PERSONAS FACILITADORAS DE SERVICIOS VIGILANCIA	40	\$10,400.00	\$4,992,000.00	62.40%
PERSONAS FACILITADORAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	10	\$10,000.00	\$1,000,000.00	12.50%
PERSONAS FACILITADORAS DE PRESERVACIÓN DE ÁREAS VERDES	10	\$10,000.00	\$1,200,000.00	15%
<b>TOTAL</b>	<b>60</b>	*	<b>\$7,192,000.00</b>	<b>89.90%</b>

**7.4.**

No.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA
1	Prendas de Seguridad y Protección Personal y Herramientas Menores (pantalón, playera, chaleco, chamarra, botas, chaleco de seguridad, cubrebocas, gorra, pasamontañas, overol, guantes, impermeable y botas de hule, pantaloneras, Radio de 2 vías, Kit de linterna, kit de supervivencia, sierra plegable, postes naranjas con base, machetes, linterna UV, bastón para tráfico y rastrillos forestales)	\$808,000.00	1	\$808,000.00	Lote
<b>TOTAL</b>					<b>\$808,000.00</b>

• **Los materiales antes mencionados, para Gastos de Operación, son enunciativos más no limitativos.**

**8. Requisitos y procedimientos de acceso.**

Se procurará que el procedimiento para el acceso y cumplimiento de los requisitos por parte de la población beneficiaria no le represente a ésta una elevada dificultad y costo en su cumplimiento, cuidando en todo momento, la objetividad, confiabilidad y veracidad de la información (artículo 124, fracciones IV y VIII de los Lineamientos de Austeridad, Transparencia en. Remuneraciones, Prestaciones y el Ejercicio de Recursos (LATRPER).

No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, de la Alcaldía Tlalpan o de alguna otra Alcaldía de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

**8.1. Difusión.**

**8.1.1.** Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web: <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>.

La convocatoria para acceder al presente programa social se publicará en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>. Posterior a la primera convocatoria, en caso de que se requiera, se realizará un proceso de recepción y selección de solicitudes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios, el cual se dará a conocer a través de una segunda convocatoria en la página web de la alcaldía, lo anterior con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos del programa social.

**8.1.2.** Se promoverá el presente programa a fin de que la población de Tlalpan conozca las reglas de operación del programa social, a fin de que las personas interesadas puedan participar en la convocatoria.

**8.1.3.** Las personas interesadas podrán solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental ubicadas en Avenida San Fernando, número 84, Col. Tlalpan Centro, C. P. 14000, Alcaldía Tlalpan, únicamente con previa cita, o bien, de manera telefónica en el número 55 5483 1500 extensión 6814, en donde podrán aclarar sus dudas o agendar una cita.

**8.1.4.** La difusión del presente programa evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

**8.1.5.** En caso de presentarse alguna contingencia sanitaria se evitarán las aglomeraciones de personas y se utilizarán los medios tecnológicos necesarios y útiles para la comunicación, información y desarrollo de la convocatoria presente.

**8.2. Requisitos de acceso.**

Los requisitos de acceso al programa social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en cuenta los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de la universalidad.

**8.2.1. Requisitos.**

Las personas interesadas en formar parte de este programa social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar la documentación, en las oficinas de la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental, ubicadas en Avenida San Fernando, número 84, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de las 10:00 a las 16:00 horas. Solamente con previa cita, para lo cual deberán de comunicarse vía telefónica al número 55 5483 1500 extensión 6814 en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas, solamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras y/o enmendaduras, la cual será cotejada con el original.

**8.2.2. Requisitos específicos.**

Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:  
*Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:*

**Todos y todas:**

1. Habitar preferentemente en la Alcaldía Tlalpan.
2. Tener 18 años de edad cumplidos.

3. No ser persona trabajadora de la administración pública, bajo régimen laboral alguno.
4. No ser persona beneficiaria de apoyos económicos en el marco de algún programa social o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
5. Compromiso para el cumplimiento de las metas y objetivos del programa.

### **8.3. Procedimientos de acceso.**

#### ***8.3.1. Personas beneficiarias facilitadoras de servicios***

Deberán presentar la documentación requerida durante los 5 días siguientes a la fecha de la publicación de la Convocatoria 2026. De no alcanzar las metas se continuará con el registro hasta su cumplimiento.

**8.3.2.** Este programa no contará con personas beneficiarias finales, la totalidad de las personas beneficiarias serán facilitadoras de servicio.

**8.3.3.** Las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cumplir con lo establecido en los numerales 8.2, 8.2.1. y 8.2.2. de las presentes reglas de operación.

#### **8.3.4. Documentación a presentar.**

##### **Personas Facilitadoras de Servicios para las Actividades de Vigilancia, Educación y Restauración ambiental.**

1. Solicitud de ingreso al programa en el formato correspondiente debidamente llenado, manifestación que conoce el contenido y alcances del programa y se compromete a cumplirlos de acuerdo con las reglas de operación que le indique la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental (formato único de trámite que será proporcionada por la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental).

2. Identificación oficial con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).

3. Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia). Solo en caso de que no se encuentre en la identificación presentada o sea distinta.

4. Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP), solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada; además del RFC con Homoclave.

5. Carta de confidencialidad (Contenida dentro del formato único de trámite).

6. Carta única de aceptación y compromiso (Contenida dentro del formato único de trámite).

7. Carta de motivos, expresando las razones por las que le interesa ingresar al programa social (Contenida dentro del formato único de trámite).

8. Constancia de estudios (Sólo en el caso para Facilitadores de Educación Ambiental contar con preparatoria o Licenciatura preferentemente en áreas de medio ambiente o afín).

9. Manifestación que no recibe apoyo económico por programa o acción social similar, que no se encuentra contratado en la administración de la Alcaldía Tlalpan o en el Gobierno de la Ciudad de México. Formato proporcionado por el área operativa.

**8.3.5.** El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este programa social no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

**8.3.6.** Como acción afirmativa y con el objetivo de contribuir a la disminución de la acumulación de desventajas o la falta de acceso de las mujeres a las mismas oportunidades, el presente programa priorizará aquellas personas que promuevan la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, personas de género no binario y poblaciones étnicas.

**8.3.7.** En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

**8.3.8.** En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

**8.3.9.** En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad o discriminación, se cuidará en todo momento la no re-victimización de las poblaciones en situación de vulnerabilidad.

**8.3.10.** La persona solicitante podrá conocer su trámite, y su aceptación o no al programa social a través de la lista de personas aceptadas que se publicará en la página de internet de la Alcaldía de Tlalpan <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, de acuerdo con las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita.

**8.3.11.** La alcaldía entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social. En ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

**8.3.12.** Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

**8.3.13.** Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

**8.3.14.** “Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas -acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación- adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran”.

**8.3.15.** Que una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la LPDPPSO (Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados); los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>, bajo el módulo de Actualizar Personas beneficiarias.

**8.3.16.** Que en ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

**8.3.17.** Diseñar, establecer y difundir mecanismos efectivos y expeditos de apelación, en caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa social sea denegada.

**8.3.18.** Promover el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar. Para tal efecto la ADIP (Agencia Digital de Innovación Pública), proporcionará asesoría y herramientas que permitan el cumplimiento del presente apartado.

**8.3.19.** Promover, cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas, a reserva de contar con mecanismos para la atención de casos especiales. Para tal efecto la ADIP proporcionará asesoría y herramientas que permitan el cumplimiento del presente apartado.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

**8.4.1.** Las personas solicitantes podrán permanecer en el Programa Acción Verde Tlalpan 2026, siempre que cumplan con los requisitos y compromisos establecidos, por tanto, **son requisitos de permanencia, de este programa social para las personas facilitadoras de servicios los siguientes:**

- a) Entregar en tiempo y forma los documentos, informes y listas de asistencia que les sean requeridos.
- b) Cumplir con las actividades, compromisos establecidos en la convocatoria y cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan.
- c) Asistir y participar en las tareas y reuniones para la planeación que convoque la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental, la Jefatura de Unidad Departamental de Vigilancia e Impacto Ambiental, Jefatura de Unidad Departamental de Educación Ambiental o Jefatura de Unidad Departamental de Articulación Urbana y Suelo de Conservación, según corresponda con la responsabilidad asignada.
- d) No proporcionar datos falsos o documentos apócrifos.
- e) Brindar un trato digno a la ciudadanía.
- f) Proactividad.
- g) Honradez.
- h) Honestidad.

#### **8.4.2. Son causales de baja.**

- a) Tener una relación laboral con la Alcaldía Tlalpan durante el proceso de recepción de la documentación al programa social y en cualquier momento en que esté vigente dicho programa.
- b) Proporcionar, en cualquier momento, datos falsos o documentos apócrifos.
- c) No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que sean requeridos por el área administrativa.
- d) No haberse presentado a recibir el apoyo económico después de un mes de la emisión del mismo.
- e) No cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan.
- f) No demostrar la habilidad técnica para realizar las tareas propias de vigilancia ambiental y educación ambiental.
- g) Por desistimiento voluntario, en cuyo caso deberá firmar la carta de baja voluntaria.
- h) Por defunción.
- i) Recibir pago o apoyos por parte de personas externas al programa social como contraprestación de los servicios otorgados.
- j) Por 2 o más faltas a los compromisos establecidos para la ejecución de las actividades en las que coadyuvan.
- k) Cuando las personas beneficiarias facilitadoras de servicios presenten conductas que atenten en contra de la integridad de cualquier usuario del programa o que vayan en contra de los principios universales de la Constitución Política de la Ciudad de México y de la Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- l) Que amenace, agrede física o verbalmente a personal de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, o a cualquier persona beneficiaria del Programa.

**8.4.3.** Cuando se compruebe fehacientemente la presencia de cualquiera de las conductas motivo de la baja definitiva del programa, la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental suspenderá la entrega de apoyo económico y de acuerdo con las características y en el momento en que suceda, definirá si ingresa la persona siguiente en lista de espera del programa social para continuar con la actividad.

El programa puede ser suspendido por la Alcaldía Tlalpan sin incurrir en responsabilidad alguna, en los siguientes supuestos:

- 1. Por causas de fuerza mayor / caso fortuito.
- 2. Aquellos que la autoridad competente así lo refiera.

Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuestal lo permita, se dará continuidad al programa social.

En caso de que el participante haya sido suspendido de manera temporal o dado de baja de manera definitiva y quiera inconformarse, podrá acudir a las oficinas de la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental, ubicadas en Avenida San Fernando, número 84, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas, para solicitar la información o aclaración correspondiente.

#### **9. Procedimientos de instrumentación.**

Para la operación del programa social “Acción Verde Tlalpan, 2026”, se requieren de 60 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que realizarán las siguientes actividades relacionadas con la educación y cuidado ambiental:

##### **Personas beneficiarias facilitadoras:**

- Realizar reportes mensuales de actividades.
- Recabar la información de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en torno a los reportes y estadísticas solicitadas.

- Integrar expedientes documentales.
- Verificar y reportar posibles delitos ambientales.
- Impartir talleres de Educación Ambiental.
- Realizar jornadas de restauración ambiental.
- Brindar apoyo y orientación a la población de Tlalpan, sobre la restauración ambiental.

### 9.1. Operación.

**9.1.1.** Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico (DGMADSFE), (Coordinación General); Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental (Coordinación administrativa); Subdirección de Educación e Impacto Ambiental (Seguimiento); Jefatura de Unidad Departamental de Educación Ambiental (Ejecución y supervisión de actividades de Educación Ambiental); Jefatura de Unidad Departamental de Vigilancia e Impacto Ambiental (Ejecución y supervisión de actividades de Vigilancia Ambiental) y Jefatura de Unidad Departamental de Articulación Urbana y Suelo de Conservación (Ejecución y supervisión de actividades de restauración ambiental).

No.	Etapa	Unidad Administrativa responsable
1	<b>Publicación de Reglas de Operación del Programa Social</b>	Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico
2	<b>Publicación de la Convocatoria del Programa Social</b>	Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico/Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental
3	<b>Registro y recepción de documentación de personas solicitantes para participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social</b>	Subdirección de Educación e Impacto Ambiental
4	<b>Selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social</b>	Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental
5	<b>Asignación de lugares, fechas y horarios en que cada persona seleccionada desempeñará sus funciones</b>	Jefatura de Unidad Departamental de Educación Ambiental; Jefatura de Unidad Departamental de Vigilancia Ambiental; Jefatura de Unidad Departamental de Articulación Urbana y Suelo de Conservación
6	<b>Desempeño de actividades</b>	Jefatura de Unidad Departamental de Educación Ambiental; Jefatura de Unidad Departamental de Vigilancia Ambiental; Jefatura de Unidad Departamental de Articulación Urbana y Suelo de Conservación

**9.1.2.** Los datos personales de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la LTAIPRC (Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México) y la LPDPPSO ([Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados](#)).

**9.1.3.** De acuerdo con el artículo 8 y 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“**Artículo 8.** Se prohíbe toda práctica de discriminación en el otorgamiento y ejercicio de los subsidios, apoyos y ayudas que se autoricen como parte de los programas y acciones sociales.

El uso de programas de igualdad y bienestar y las acciones sociales con fines electorales será sancionado de conformidad con la normativa en la materia vigente”.

“**Artículo 67.** Los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.*

**9.1.4.** Todos los formatos y trámites por realizar son gratuitos.

**9.1.5.** Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

**9.1.6.** La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

**9.1.7.** Queda prohibida en cualquier contexto y en particular durante procesos y campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y personas candidatas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Todas las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones con la utilización electoral de este programa social ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## **9.2. Supervisión y control.**

Se establecerá un sistema de monitoreo a través de seguimiento trimestral y generación de información permanente de las actividades y procedimientos internos de supervisión y control del programa social.

**9.2.1.** Se dará seguimiento al programa a través de indicadores de gestión trimestrales.

**9.2.2.** El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

**9.2.3.** El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operan en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## **9.3. Gestión de riesgos y continuidad operativa.**

Matriz de control de riesgo										
Nombr e del riesgo	Típ o	Facto res de riesgo	Descrip ción del riesgo	Efectos del riesgo	Probabilidad de Ocurrencia/ Grado de Impacto	Nombr e del control interno	Objetivo del control interno	Actividade s del control interno	Indicad or del Control Interno	Eviden cia docum ental
Inseguri dad en operativ os	Oper ativo	Zonas con presenci a delictiv a	Suspensi ón de operativo s de vigilancia	Pérdida de evidencia y menor control ambiental	Alta/Alta	Coordinaci ón con SSC	Asegurar operativos con acompañamiento	Elaboraci ón de un Protocolo de seguridad y rutas seguras. Capacitacion es sobre el protocolo.	% operativo s realizados	Bitácoras de operativo s
Rechaz o comunit ario	Socia l	Falta de informaci ón previa	Baja participaci ón en talleres	Desconfianza y baja efectivid a	Media/Alta	Difusi ón previa	Aumentar aceptaci ón y asistencia	Reuniones informativas y l íderes locales	Asistenci a registrada	Listas de asistenci a

Sección	Descripción
<b>Procesos críticos</b>	Operativos de vigilancia ambiental, ejecución de talleres de educación ambiental, jornadas de restauración y mantenimiento, gestión de insumo, logística y comunicación con ciudadanía y autoridades
<b>Responsables</b>	Dirección General, Dirección de Área, Subdirector y Jefes de Unidades Departamental
<b>Protocolos de contingencia</b>	Trabajo en línea a través del uso de plataformas digitales para trámites, registros y comunicación y el ajuste temporal de operativos y rutas
<b>Protección de bienes</b>	Inventario actualizado de herramientas, insumos, materiales, almacenamiento y seguro con control de acceso
<b>Protección de datos</b>	Resguardo de registros físicos y digitales, copias de seguridad mensuales, verificación de integridad de respaldos

## 10. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

**10.1.** De forma explícita, los procesos para interponer las quejas (deben ser ágiles y expeditos). Señalar los medios con que cuenta la dependencia para recibir las quejas (escritos, buzones, módulos de atención, vía telefónica, encuestas y página internet) y los lugares en los que están colocados o disponibles garantizando la protección de datos de denunciantes y accesibilidad del mecanismo.

**10.2.** Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, el interesado deberá dirigirla a la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental y presentarla directamente en sus oficinas ubicadas en avenida San Fernando número 84, col Tlalpan centro, Alcaldía Tlalpan C.P. 14000, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas, con previa cita al teléfono 5554831500, Ext 6814 instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, para exponerla, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan.

**10.3.** En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, de la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

### 10.4. El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse a través del correo electrónico:

El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse también a través del correo electrónico que para tales efectos se indicará en la convocatoria del programa.

**10.5.** En caso de que presenten situaciones de discriminación, se puede acudir a presentar una queja al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) en los teléfonos: 5546008233 y 5553413010; y por correo electrónico: [quejas.copred@cdmx.gob.mx](mailto:quejas.copred@cdmx.gob.mx).

**10.6.** El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral el cual será mediante la línea telefónica INETEL.

## 11. Mecanismos de exigibilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

**11.1.** Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social, estarán a la vista del público y podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental, ubicadas en avenida San Fernando número 84, col Tlalpan centro, Alcaldía Tlalpan C.P. 14000, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas. También podrán ser consultados en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) y en el sistema Tu bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx>.

**11.2.** Toda aquella persona solicitante que requiera información adicional referente a los procesos del Programa Social Acción Verde Tlalpan 2026, deberá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: [abraham.gonzalez@tlalpan.cdmx.gob.mx](mailto:abraham.gonzalez@tlalpan.cdmx.gob.mx), exponiendo su situación. Para ello requerirá:

1. Nombre completo de la persona interesada.
2. Número de Folio asignado.
3. Correo electrónico para recibir notificaciones.
4. Número telefónico de la persona interesada.
5. Descripción de los hechos o actos que, a su parecer, contravienen lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa.
6. De contar con ellas, adjuntar las pruebas que verifiquen el incumplimiento.
7. Fecha y firma.

Una vez enviada la solicitud se procederá a dar respuesta por la misma vía en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

**11.3.** Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

**11.4.** Con base en el artículo 68 Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas derechohabientes, personas beneficiarias o facilitadoras del programa social, tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

**11.5.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

**11.6.** Toda persona beneficiaria o solicitante está sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

**11.7.** Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México (LA) y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

## 12. Seguimiento y evaluación.

### 12.1. Tipos de evaluación.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar las deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones del gobierno.

**a)** La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

**b)** La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE).

### 12.2. Evaluación interna.

Respecto de la evaluación interna y externa se establece lo siguiente:

**a)** La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el La Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, en un plazo o mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. La Dirección General de Planeación del Desarrollo, elaborará la evaluación interna del programa social.

2. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.

**b)** La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

## 13. Indicadores de gestión y de resultados.

Los indicadores de cumplimiento de metas asociados a los objetivos, es decir que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes: MIR del programa social “Acción Verde Tlalpan 2026”.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Mediación	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Promover el derecho humano a un medio ambiente sano, a través de la protección y recuperación del suelo de conservación en Tlalpan	Índice de desarrollo social de Evalúa CDM X	$IDS_i = \sum_{k=1}^n w_k \cdot Z_{ik}$ Donde: IDS <sub>i</sub> = Índice de Desarrollo Social del territorio i (colonia, AGEB o alcaldía) Z <sub>ik</sub> = Valor estandarizado de la carencia k en el territorio i w <sub>k</sub> = Peso asignado a la dimensión k n = Número de dimensiones consideradas)	Impacto	Índice	Quinquenal	Por sexo y edad	Publicación del índice de desarrollo social	Evalu a CDM X	Que no se publique	0.83 %

Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Fre cuencia de Medición	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Met a
Propósito	Promover la protección y recuperación del suelo de conservación en Tlalpan mediante acciones de vigilancia, conservación y educación ambiental que fortalezcan la cultura del cuidado y los servicios ecosistémicos	Superficie del suelo de conservación con actividades de vigilancia, educación y restauración ambiental	Total, de Superficie del suelo de conservación con actividades de vigilancia, educación y restauración ambiental/total de la superficie del suelo de conservación	Impacto	hectáreas	Anual	Informes del programa	Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental / JUD de Articulación Urbana y Suelo de conservación / Subdirección de Educación e Impacto Ambiental / JUD de Vigilancia e Impacto Ambiental / JUD de Educación Ambiental	No ocurre una participación efectiva de la población de los pueblos en las actividades para cuidar el suelo de conservación	100 %
Componente 1	Realizar actividades en suelo de conservación con actividades de: 1) vigilancia ambiental (No. de recorridos de vigilancia e inspección. 2) Educación Ambiental (No. de talleres. 3) Restauración ambiental (No. de jornadas de limpieza y mantenimiento )	Porcentaje del suelo de conservación con actividades de: 1) vigilancia ambiental (No. de recorridos de vigilancia e inspección. 2) Educación Ambiental (No. de talleres. 3) Restauración ambiental (No. de jornadas de limpieza y mantenimiento ) * 100	(Número de Acciones de vigilancia y prevención de ilícitos ambientales ejecutados) / (Total de Acciones de vigilancia y prevención de ilícitos ambientales programados) * 100	Gestión	Porcentaje	Anual	informes del programa	Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental / Subdirección de Educación e Impacto Ambiental / JUD de Vigilancia e Impacto	Oposición de la población a las acciones para evitar ilícitos ambientales, elevar la cultura ambiental en la población y mantener el suelo de conservación sano	100 %

Actividad 1	Identificar las zonas de intervención y recorridos	Porcentaje de acciones para identificar las zonas de intervención	(Número de acciones para identificar las zonas de intervención ejecutadas/ Número de acciones para identificar las zonas de intervención programadas ) *100	Resultados	Porcentaje	Mensual	Informes del programa	Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental / Subdirección de Educación e Impacto Ambiental / JUD de Vigilancia e Impacto Ambiental	Disposición de la población a vincularse a nuevos proyectos	100 %
Componente 2	Realizar Actividades de educación ambiental, para promover el cuidado y fortalecer la cultura ambiental en la ciudadanía y promover un respeto al Suelo de Conservación	Porcentaje del suelo de conservación con actividades de Educación Ambiental para la impartición de talleres	(Número de Acciones de Talleres de Educación Ambiental ejecutados) / (Total de Acciones de Talleres de Educación Ambiental programados ) * 100	Gestión	Porcentaje	Anual	Informes del programa	Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental / Subdirección de Educación e Impacto Ambiental / JUD de Educación Ambiental	Oposición de la población a participar en actividades de educación ambiental o rechazo en cultura ambiental	100 %
Actividad 2	Identificar las zonas para la impartición de talleres, diseño y programación de las actividades educativas	Porcentaje de acciones para identificar los lugares para desarrollo de talleres	(Número de acciones de lugares identificados para Educación Ambiental ejecutados / Total de acciones de lugares identificados para Educación Ambiental programadas ) *100	Resultados	Porcentaje	Mensual	Informes del programa	Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental / Subdirección de Educación e Impacto Ambiental / JUD de Educación Ambiental	Disposición y participación de la Ciudadanía en Actividades Educativas ambientales	100 %

Co mp one nte 3	Implementar acciones de restauración ambiental, a través de actividades de limpieza / monitoreo de zonas de valor ecológico para su cuidado	Porcentaje del suelo de conservación con actividades de restauración ambiental	(Número de Acciones de restauración ambiental ejecutadas) / (Acciones de restauración ambiental programadas ) * 100	Gestión	Porcentaje	Anual	Informes del programa	Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental / JUD de Articulación Urbana y Suelo de Conservación	Oposición de la población a participar en actividades de restauración ambiental	100 %
Act ivi dad 3	Identificar las zonas intervención con actividades de limpieza y monitoreo de áreas de valor ecológico	Porcentaje de acciones para identificar los lugares para intervención de limpieza y monitoreo	(Número de intervenciones de limpieza y monitoreo en suelo de conservación ) / (Total de superficie identificada de suelo de conservación ) *100	Resultados	Porcentaje	Mensual	Informes del programa	Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental / JUD de Articulación Urbana y Suelo de Conservación	Disposición y participación de la Ciudadanía en Actividades de restauración ambiental	100 %
Co mp one nte 4	Participación femenina en actividades de educación ambiental	Porcentaje de espacios públicos en los que participan mujeres (subdelegación , núcleos agrarios)	Número de mujeres participantes en actividades de educación ambiental / Total de personas participantes en actividades de educación ambiental) *100	Actividad	Porcentaje	Mensual y trimestral	Listas de asistencia de las actividades del programa (talleres, recorridos/jornadas de limpieza, inspecciones y reforestación).	Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental / JUD de Articulación Urbana y Suelo de conservación / Subdirección de Educación e Impacto Ambiental / JUD de Vigilancia e Impacto Ambiental / JUD de Educación Ambiental	Las mujeres cuentan con condiciones materiales, de tiempo y de seguridad que les permiten participar de manera efectiva en las actividades de educación ambiental	25 %

Actividad 4	Identificar las zonas intervención con actividades de limpieza y monitoreo de áreas de valor ecológico	Porcentaje de acciones para identificar los lugares para intervención de limpieza y monitoreo	Número de talleres ambientales en espacios públicos para mujeres realizados / Número de talleres ambientales en espacios públicos realizados) *100	Resultados	Porcentaje	Mensual	Informes del programa	Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental / JUD de Articulación Urbana y Suelo de conservación / Subdirección de Educación e Impacto Ambiental / JUD de Vigilancia e Impacto Ambiental / JUD de Educación Ambiental	Disposición y participación femenina en Actividades de restauración ambiental	26 %
-------------	--	---	--	------------	------------	---------	-----------------------	---	---	------

#### 14. Mecanismos y formas de participación social.

14.1. En atención a lo dispuesto en la Ley del Derecho al Bienestar y la Igualdad Social para la Ciudad de México y en relación con la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (LPC), la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de este programa social. Se promoverá la participación activa de la población a través de las encuestas de satisfacción.

14.2. La modalidad de participación social con la que contará el programa social es la siguiente:

Participante	Personas beneficiarias Facilitadoras de Servicios, Personas beneficiarias Cuidadoras, Colectivos personas beneficiarias y Personas Usuarias Finales
Etapa en la que participa	Evaluación
Formas de participación	Individual
Modalidad	Consulta
Alcance	Información

#### 15. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

15.1. Este programa social no se articula con el de otra dependencia o entidad.

15.2. Las acciones descritas en este programa social no se complementan, coordinan y colaboran con otras dependencias o entidades.

15.3. No existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

Programa o acción social con el que se articula	NO APLICA
Dependencia, órgano descentrado, entidad o alcaldía responsable	NO APLICA
Acciones en las que colaboran	NO APLICA
Etapas del programa comprometidas	NO APLICA

**16. Mecanismos de fiscalización.**

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

**16.1.** Este programa social fue aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social CCSGBS, el día 26 de diciembre de 2025.

**16.2.** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

**16.3.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (LATRPER) y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

**16.4.** Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control en la Alcaldía Tlalpan, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**16.5.** El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

**16.6.** La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

**16.7.** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

**17. Mecanismos de rendición de cuentas.**

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información.

**17.1.** Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello.

**17.2.** La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a)** Área;
- b)** Denominación del programa;
- c)** Período de vigencia;
- d)** Diseño, objetivos y alcances;
- e)** Metas físicas;
- f)** Población beneficiada estimada;
- g)** Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h)** Requisitos y procedimientos de acceso;
- i)** Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j)** Mecanismos de exigibilidad;
- k)** Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l)** Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m)** Formas de participación social;
- n)** Articulación con otros programas
- o)** Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;

- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales personas beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

**18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social.

Asimismo, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

**18.1.** Con el objetivo de unificar el padrón de las personas beneficiarias, evitar la duplicidad en los programas y aumentar la probabilidad del impacto económico y social, los programas sociales que implementan las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central. Para garantizarlo, las Alcaldías tendrán que considerar lo dispuesto en la LATRPER y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

**18.2.** La Unidad Responsable integrará un padrón unificado y organizado de este programa social, que contendrá la información sobre las personas beneficiarias que acceden al programa. Dicho padrón unificado será auditável en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.

**18.3.** La Alcaldía Tlalpan otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, esto, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

**18.4.** En la página de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará el formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

**18.5.** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (LFRASP) y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México (LRA).

**18.6.** Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**18.7.** Diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

**18.8.** Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

#### **INTERPRETACIÓN.**

Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la interpretación de las mismas, serán resueltos por la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico; con la asistencia de la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Atendiendo el principio de máxima publicidad, el presente también puede ser consultado sin costo alguno en la página electrónica [www.tlalpan.cdmx.gob.mx](http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx).

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2025

(Firma)

**MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ  
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN**

---